



Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 75 del programa

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Presidente de la Asamblea General

Tengo el honor de distribuir el texto de la declaración grabada del Presidente de la Corte Penal Internacional (véase el anexo), que se reprodujo en la 18ª sesión plenaria del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 2 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 75/506 de la Asamblea, de 13 de octubre de 2020.



Anexo

[Original: francés/inglés]

El Magistrado Eboe-Osuji (Presidente de la Corte Penal Internacional): Como siempre, es un gran honor para mí dirigirme a la Asamblea General. Es la tercera vez que me dirijo a la Asamblea en calidad de Presidente de la Corte Penal Internacional. Desafortunadamente, también será la última.

Lamento no poder comparecer en persona debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus. No obstante, ello no menoscaba en absoluto la importancia de esta ocasión. La Corte agradece de manera especial la oportunidad de informar a la comunidad internacional sobre su contribución a nuestra humanidad compartida, y valoramos la valiosa relación de cooperación que existe entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

No repetiré aquí el contenido ni el fondo del informe anual de la Corte a las Naciones Unidas (véanse [A/75/324](#) y [A/75/324/Corr.1](#)). El informe ya es documento oficial de las Naciones Unidas y está a disposición del público.

Este es un año muy particular, no solo porque es un año en el que la pandemia ha puesto de rodillas al mundo, sino también, y de manera más positiva, porque se celebra el 75º aniversario de la fundación de las Naciones Unidas. En la declaración que grabé para conmemorar esa ocasión, subrayé los puntos en común entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional en lo que respecta a su evolución histórica y el espíritu de compromiso a favor de una misión.

Recordé que, aunque la Corte Penal Internacional es una entidad aparte de las Naciones Unidas, somos miembros de la misma familia. Esa estrecha relación familiar se deriva de nuestra filosofía común, que tiene como eje central el multilateralismo, tal como lo definió la Sra. Eleanor Roosevelt —Primera Dama de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial y madre de los derechos humanos—, quien dijo que, aunque nuestras tierras y nuestras banderas no se puedan sustituir por ninguna otra tierra o bandera, podemos unirnos a otras naciones bajo una bandera común a fin de lograr algo bueno para la humanidad que solos no podríamos lograr.

Recordé que la necesidad de la existencia de la Corte Penal Internacional y de las Naciones Unidas nació directamente de los horrores de la Segunda Guerra Mundial. También recordé que, aunque la Corte Penal Internacional tardó mucho más tiempo en materializarse, las simientes de su nacimiento se plantaron durante los primeros años de las Naciones Unidas y dentro de esa Organización. La labor inicial de la Comisión de Derecho Internacional, encargada directamente por la Asamblea General, fue crucial para sentar las bases sobre las que se crearía más tarde la Corte, cuando la Guerra Fría atenuó su aterrador control de los asuntos mundiales. Una vez más, las Naciones Unidas sirvieron de patrocinador y de foro mundial para reactivar el proyecto de una corte penal internacional permanente, así como para llevar a cabo las negociaciones oficiales que pusieron en marcha su creación en 1998. Ese es el hilo conductor de la historia, dibujado con el más fino de los contornos.

En cuanto a nuestra misión común, recordé que en el conocido documento de las Naciones Unidas titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General aprobó en su resolución [66/288](#), de 27 de julio de 2012, se pone de manifiesto que el deseo de que exista una cooperación internacional para lograr un mundo libre de violencia y conflictos, con derechos humanos para todos, es un deseo compartido por personas de todo el mundo. Ese es el futuro que la Corte trata de fomentar, un futuro en el que se pueda exigir la rendición de cuentas mediante el estado de derecho y se haga justicia para las víctimas cuando se cometan atrocidades que remuerdan la

conciencia de la humanidad, para contribuir así a evitar tales atrocidades. Pero, ¿cómo lo está haciendo la Corte?

Puedo asegurar a la Asamblea que la Corte ha salido airosa. Aquí la historia va más allá de un mero recuento de las causas de que ha conocido la Corte o de los fallos condenatorios o absolutorios que haya emitido. La historia debe abarcar una visión más amplia, y esa visión nos mostrará una cosa, a saber, que la Corte ha servido efectivamente para luchar contra la tiranía ejercida contra nuestra condición humana. Desde que se creó la Corte Penal Internacional, rara vez ha pasado un día sin que algún funcionario de la Corte reciba un correo electrónico de una persona desde otro lugar del mundo quejándose de una supuesta situación de injusticia que le afecta y que espera que la Corte pueda ayudarla a poner fin. Lamentablemente, puede que algunas de estas denuncias constituyan delitos que no sean competencia de la Corte Penal Internacional o que no sean lo suficientemente graves como para que la Corte pueda iniciar sus procesos. Algunas provienen de personas que no saben que su país no es un Estado parte en el Estatuto de la Corte y que, por lo tanto, esta no puede intervenir por su cuenta en la situación sin una remisión del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, el mero hecho de que estas personas acudan a la Corte Penal Internacional para que les alivie el peso de la injusticia que sienten es una muestra de su esperanza, la esperanza de que por fin haya un lugar más allá de sus países donde puedan buscar la justicia que se les niega en casa. Y eso dice mucho del valor de la Corte. Significa que la Corte está contribuyendo eficazmente al propósito colectivo de las Naciones Unidas de plantar firmemente la bandera de la rendición de cuentas mediante el estado de derecho y la justicia para las víctimas de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión, para contribuir así a su prevención. Al defender esa bandera de la rendición de cuentas, la Corte Penal Internacional ha servido para reducir el control de la tiranía sobre la humanidad.

Hace muchos años, en calidad de abogado fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el tribunal para el genocidio de Rwanda, participé en el juicio al exalcalde de una aldea de una zona de gobierno local cerca de Kigali. Se lo acusaba de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El acusado, Sr. Laurent Semanza, había sido alcalde de la aldea durante más de 29 años, hasta poco antes del genocidio de Rwanda en 1994. Y cuando estalló el genocidio, reunió y dirigió a los milicianos Interahamwe, que fueron los infames soldados de a pie del genocidio contra los tutsis. En una sociedad con unas estructuras de estado de derecho muy débiles o inexistentes, tener un alcalde agresivo y todopoderoso en una aldea significaba que la población estaba desamparada ante sus caprichos y veleidades. El hecho de haber sido alcalde durante 29 años significaba que muchos de los jóvenes adultos de su comunidad se habían acostumbrado a verlo como el hombre fuerte que dictaba los acontecimientos de sus vidas.

En el transcurso del juicio, me percaté rápidamente del poder psicológico que aún tenía sobre ellos. Tuve que aplicarme a fondo para lograr que algunos de los testigos superaran el reflejo que claramente les invadía de quedarse bloqueados en cuanto entraban a la sala y veían al Sr. Semanza sentado allí. Algunos de ellos incluso me dijeron que les resultaba difícil creer que realmente estaba siendo juzgado y se le estaba exigiendo que rindiera cuentas por su conducta, que ya no controlaba sus vidas como antes, y que ahora su propio destino estaba de verdad en manos de unos jueces objetivos de un tribunal penal internacional ubicado en otro país, donde no tenía forma de ejercer su influencia aplastante. Esos testigos representaban a los numerosos habitantes de las comunidades rurales del mundo, donde el foco de la atención mundial no siempre alumbraba con su potente luz para que todos puedan ver el peso de la opresión con la que trabajan. Fue necesario que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, un mecanismo internacional temporal, entrara en acción para convencer

a esos testigos de que sus vidas se habían librado de la tiranía que el exalcalde representaba gracias a un instrumento internacional de rendición de cuentas.

El propósito de la Corte Penal Internacional es trabajar permanentemente a favor de la humanidad en todas partes del mundo, el propósito con el que trabajó el Tribunal Penal Internacional para Rwanda de manera temporal. Como tal, encarna la promesa del “nunca más” con respecto a las atrocidades y las graves violaciones de los derechos humanos que corroboran la capacidad que tiene el ser humano para hacer el mal.

Sin embargo, sería un error dar por sentado el logro de este instrumento permanente de rendición de cuentas, o dormirnos en los laureles. No debemos subestimar la gravedad de las amenazas que afronta la Corte Penal Internacional. Podemos hacernos una idea de su importancia formulándonos esta pregunta: ¿sería posible crear la Corte hoy en día, teniendo en cuenta las circunstancias geopolíticas imperantes en el mundo actual? Y aquí debemos tener presente que los conflictos armados son los vectores más habituales de todos los crímenes sobre los que tiene jurisdicción la Corte. El genocidio, los crímenes de lesa humanidad y, naturalmente, los crímenes de guerra —y, obviamente, el crimen de agresión— suelen estar relacionados con los conflictos armados.

Teniendo esto presente, examinemos más a fondo los conflictos que aparecen en las noticias actuales del mundo: Siria, el Afganistán, el Yemen, Libia, Armenia y Azerbaiyán, la República Democrática del Congo, Malí, Burkina Faso y la insurgencia de Boko Haram en la región del lago Chad, que abarca Nigeria, el Camerún, el Chad y el Níger. También están los conflictos de Myanmar, Sudán del Sur, Somalia, Israel y Palestina. Y hay muchos más.

Lo que quiero demostrar con esta lista limitada de zonas de conflicto en el mundo es que el Consejo de Seguridad ha sido incapaz de aceptar someter hasta el conflicto más virulento a un mecanismo internacional independiente de rendición de cuentas, y eso es desalentador. El instinto de protección de la guardia no ha permitido tales investigaciones, ya que el feo fantasma de la antigua Guerra Fría comienza a despertarse de nuevo. Mientras tanto, la Unión Africana insiste en que el mecanismo internacional de rendición de cuentas ya no debe capacitarse solo en situaciones que se den en África si no se puede capacitar también en otros lugares.

La objeción de la Unión Africana nos recuerda la insistencia del Dr. Martin Luther King, Jr. en que la injusticia, se dé donde se dé, es una amenaza para la justicia en todas partes. Así pues, las personas de todas partes —no solo las víctimas africanas de atrocidades— merecen el interés de la Corte Penal Internacional. Es un argumento muy sensato. Sin embargo, de lo que no puedo estar a favor es de la versión reduccionista de esa objeción, que viene a decir que hasta a las víctimas africanas de atrocidades se les debe negar la asistencia de la Corte Penal Internacional hasta que exista una garantía de que la Corte puede atender las necesidades de las víctimas de atrocidades de todas partes del mundo. No acepto ese argumento.

Otro de los desafíos que afronta la Corte Penal Internacional y la esperanza que esta representa es la predisposición beligerante de algunos agentes mundiales poderosos que arremeten contra la Corte, incluso amenazando con destruirla, ya que la consideran contraria a sus intereses y aspiraciones políticas. Irónicamente, los ataques contra la Corte que lanzan algunas naciones poderosas son también una muestra emblemática del valor que tiene la Corte para la humanidad. Esos ataques conllevan una resistencia, lo que demuestra que la labor de la Corte está haciéndose notar. Demuestra que aquellos que tienen algún interés geopolítico en dejar a las víctimas inocentes a merced de crímenes atroces no pueden ignorar la Corte. De hecho, la Corte Penal Internacional, por la naturaleza de su mandato, atrae esa

resistencia inherente a la ardua lucha que siempre se contempló en la promesa que se hizo después de la Segunda Guerra Mundial de “nunca más”.

Estas son algunas de las importantes dinámicas mundiales y geopolíticas que algunos podrían pensar razonablemente que podrían impedir la posibilidad de crear otra Corte Penal Internacional en el contexto actual o en el futuro. Dicho de otro modo, el hecho de que la Corte Internacional de Justicia, como órgano de las Naciones Unidas, se creara fácilmente tras la desaparición de la Corte Permanente de Justicia Internacional, como órgano de la Sociedad de las Naciones, no significa que si permitiéramos que la Corte Penal Internacional desapareciera o fuera destruida por aquellos que prefieren un mundo sin ella, se crearía un nuevo instrumento internacional para sustituirla. Sin embargo, las grandes probabilidades de que no se repita la hazaña de la creación de la Corte, ahora o en un futuro previsible, también nos invitan a reflexionar sobre lo fortuito que fue que dicha hazaña se lograra siquiera, en 1998, cuando se aprobó el Estatuto de Roma. El momento tan oportuno en que se produjo ese acontecimiento no siempre se aprecia fácilmente, pero es importante.

En el torbellino de asuntos mundiales que dio lugar a la creación de la Corte Penal Internacional en 1998, hubo un período al que a menudo me refiero como un momento lúcido en el tiempo: la década de los 90. Fue una época de positivismo y de posibilidades que rara vez se observan en las circunstancias a menudo desmoralizantes de la geopolítica mundial, que se desarrollan en el microclima del Consejo de Seguridad, cuya labor es tristemente conocida por el derecho de veto y en el que algunos de sus miembros parecen estar, más a menudo que otros, siempre listos y dispuestos a utilizarlo, independientemente de sus consecuencias para nuestra civilización y para la humanidad.

Tal vez el mayor de los logros de ese momento lúcido de la década de los 90 fue la aprobación del Estatuto de Roma, por el que se estableció la Corte Penal Internacional. En particular, ello ocurrió en un período de cinco años, durante el cual el Consejo de Seguridad logró crear dos Tribunales Penales Internacionales especiales —uno para la ex-Yugoslavia, en 1993, y el otro para Rwanda, en 1994— para exigir la rendición de cuentas, respectivamente, por las violaciones cometidas, entre ellas, la depuración étnica en la ex-Yugoslavia y el genocidio contra los tutsis en Rwanda. Algunos de los sellos distintivos del período inmediatamente anterior habían sido las políticas de *glasnost* y *perestroika*, y la demolición del muro de Berlín, asociada a ellas. En ese período también se produjo la abolición del régimen de *apartheid* en Sudáfrica y la consiguiente liberación de Nelson Mandela tras toda una vida en la cárcel como preso político.

El destino quiso que ese momento lúcido de los años 90 se prolongara lo suficiente como para permitir que la Corte Penal Internacional se creara finalmente en 1998. Esto ocurrió después de largos períodos de esfuerzos estériles que, debido a la Guerra Fría, se habían descartado durante mucho tiempo en décadas anteriores por considerarse una quimera. Tal vez la importancia de ese momento de la década de los 90 pueda apreciarse mejor si tenemos en cuenta, a favor suyo, que la otra vez en que Francia, Rusia —entonces la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas—, el Reino Unido y los Estados Unidos, en representación de cuatro de los cinco miembros permanentes del futuro Consejo de Seguridad, habían acordado crear un mecanismo internacional para exigir la rendición de cuentas fue en la Conferencia de Londres de 1945, en relación con los juicios de Núremberg, que debían abordar las atrocidades cometidas en Europa durante la Segunda Guerra Mundial.

En el casi medio siglo que transcurrió entre el experimento de Núremberg de 1945 y la creación por parte del Consejo de Seguridad de los tribunales especiales para la ex-Yugoslavia y para Rwanda en 1993 y 1994, de conformidad con el mandato del Consejo a favor de la paz y la seguridad internacionales, no se creó ningún

mecanismo de rendición de cuentas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Sin embargo, no se puede suponer que durante ese intervalo no se cometiesen atrocidades en África, América Latina, Asia, Europa o en cualquier otro lugar que conmoviesen la conciencia de la humanidad y que hicieran necesario un mecanismo de rendición de cuentas de ese tipo. Todo ello reviste de un significado especial el momento lúcido de los años 90 en el que nació la Corte Penal Internacional.

Hay otro aspecto importante que debe tenerse en cuenta con respecto a la oportunidad que se aprovechó para crear la Corte Penal Internacional permanente directamente después de la creación de esos dos tribunales especiales para Rwanda y para la ex-Yugoslavia. Dicho aspecto es que el propósito o la finalidad de la creación de la Corte Penal Internacional era, a raíz de la experiencia anterior, evitar que las cuestiones relativas a la rendición de cuentas por atrocidades graves se convirtieran en rehenes de las soluciones *ad hoc* del Consejo de Seguridad, que podían no materializarse debido a los caprichos de la geopolítica que a menudo obstaculizan el funcionamiento de dicho órgano hasta el punto de llevarlo a una inercia desgarradora.

Sabemos que el momento lúcido de los años 90 se ha convertido en un objeto inmóvil en el espejo retrovisor, mientras el mundo conduce por el carril de la aflicción para muchas de las víctimas de atrocidades evidentes que remuerden conciencias. Y es por ello que debería resultarnos difícil reprocharle a alguien que se preocupe de que la política del Consejo de Seguridad no permitiría ahora la creación de un nuevo tribunal especial, en caso de que se cometieran graves violaciones que despertasen los fantasmas de Srebrenica o de Rwanda. Algunos podrían decir que actualmente hay ciertas situaciones que afectan al mundo que ya despiertan esos fantasmas. Sin embargo, la cuestión aquí es subrayar de manera muy particular el valor imperecedero de la Corte Penal Internacional, que no debe darse por sentado, un valor que debemos tener siempre presente. No debemos consternarnos por el hecho de que la Corte no sea un instrumento perfecto, ni siquiera para sus propios fines, y es que aún no se ha creado el sistema humano perfecto, ni siquiera para sus propios fines. Eso es así no solo en cuanto al diseño del sistema sino también en cuanto a su funcionamiento real.

Algunos Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma han expresado sus reservas de adherirse a la Corte. Se quejan de que hay aspectos de la configuración de la Corte que no les gustan. Los insto a que reconsideren esa objeción, y lo haré recordándoles las palabras de una eminente figura histórica: George Washington, el primer Presidente de los Estados Unidos. El 1 de julio de 1787, en el transcurso de la Convención que se estaba celebrando en Filadelfia para redactar la actual Constitución de los Estados Unidos, el General Washington escribió una carta a David Stuart, un familiar suyo, contándole las grandes diferencias de opinión que se estaban poniendo de manifiesto durante la Convención. En su carta, Washington escribía, entre otras cosas que:

“Complacerlos a todos es imposible, e intentarlo sería en vano; por lo tanto, la única manera es [...] formar un gobierno que soporte el escrutinio de la crítica y confiar en el buen sentido y el patriotismo del pueblo para llevarlo a cabo”.

El 24 de septiembre de 1787, una semana después de concluir la Convención de Filadelfia y aprobar la Constitución de los Estados Unidos, Washington escribió otra carta, esta vez a tres exgobernadores de su propio estado, Virginia, instándolos a apoyar la ratificación por parte de Virginia de la nueva Constitución. En dicha carta, señalaba:

“Desearía que la Constitución que se ofrece hubiera sido más perfecta, pero estoy sinceramente convencido de que es la mejor que se puede conseguir en este momento y, como se ha abierto una puerta constitucional a enmendarla en

lo sucesivo, su aprobación en las actuales circunstancias de la Unión es, en mi opinión, deseable”.

Esas dos cartas del propio General Washington cuentan la historia de la acalorada polémica de la que fue objeto la nueva Constitución de los Estados Unidos y las circunstancias en las que fue aprobada en 1787. Pero esa es también la historia de la aprobación del tratado de la Corte Penal Internacional, el Estatuto de Roma, y las circunstancias en las que se aprobó en 1998. Si la Constitución de los Estados Unidos provocó la vertiginosa polémica con la que fue recibida por los que en ese momento eran solo 13 estados de la Unión, en la que muchos se opusieron frontalmente a ella por no ser un documento mejor, no debe sorprendernos que de los 193 países que integran las Naciones Unidas haya algunos que consideren que el Estatuto de Roma es un documento imperfecto. Sin embargo, insto a esos Estados a que reconsideren sus objeciones y se sumen al Estatuto de Roma, a sabiendas de que ni siquiera sus propias constituciones nacionales pueden hacer gala de ser el documento perfecto que desean para el Estatuto de Roma.

Tampoco debemos distraernos con cuestiones relativas a la innegable necesidad de mejorar el funcionamiento de un sistema humano, el sistema del Estatuto de Roma. A este respecto, debo subrayar que a todos los sistemas jurídicos o judiciales del mundo, incluso a los mejor concebidos, los dirigen seres humanos, y eso implica inevitablemente una necesidad incesante de mejorar. En la Corte Penal Internacional somos muy conscientes de esa necesidad. Por ello, este año pusimos en marcha voluntariamente una invitación para realizar un examen de los sistemas. El ejercicio no nos vino impuesto desde fuera de la Corte, sino que fuimos nosotros, sus dirigentes, quienes lo pedimos. Y nos abrimos completamente a ello. Era la primera vez que se realizaba un examen tan exhaustivo en los 18 años de funcionamiento de la Corte. Ya hemos recibido el informe. Si bien el ejercicio de examen en sí mismo no fue perfecto —siendo como es, también, un ejercicio humano— confiamos en que las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe contribuyan en gran medida a impulsarnos a emprender las mejoras que sabemos que ayudarán a la Corte a consolidar los valores positivos que aporta a la humanidad.

Al final, la moraleja de la historia es que ahora contamos con un instrumento de esperanza para exigir la rendición de cuentas que fue creado contra todo pronóstico cuando se presentó la excepcional oportunidad de hacerlo durante un momento lúcido en la década de los 90. No debemos escatimar esfuerzos para conservarlo y hacerlo funcionar mejor porque, si lo perdemos, puede que no lo recuperemos pronto.